



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 819-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 29 de noviembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

Lo actuado en el **Proceso de Selección N° 001-2011-MPP bajo el ámbito del D.U. 054-2011 (Primera Convocatoria)**, convocado para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL AA. HH. SAN PABLO, DISTRITO SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56°, segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017-2008, concordante con el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, habiéndose incurrido en error tras no haber publicado en el portal SEACE las bases integradas en su debido momento, esto debido a que en las instalaciones de la entidad no había suministro de energía eléctrica por fallas en la mini central; es necesario subsanar tales actos y así poder ingresar al SEACE para su normal desarrollo.

Que, por estas consideraciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, concordante con los artículos 10° y 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de lo actuado en el Proceso de Selección N° 001-2011-MPP bajo el ámbito del D.U. 054-2011 (Primera Convocatoria), convocado para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL AA. HH. SAN PABLO, DISTRITO SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"**, por los vicios advertidos en los actos mencionados; en consecuencia, disponer oportunamente se **RETROTRAIGA** hasta la etapa de Integración de Bases del proceso de selección.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente resolución con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por D.S. N° 184-2008.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la presente resolución con copia de la parte pertinente de lo actuado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE

c.c
Gerencia Municipal
Secretaría General
SGDUR
Comité Especial
Archivo